# **CONTRATO N° XXX DE 2022**

**CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD**

**NIT: 800.058.016-1**

**CONTRATISTA: XXXXXXXXXXX**

**NIT: XXXXXXXXXX**

**OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LAS AMBULANCIAS, CON LOS SERVICIOS DE ALINEACIÓN, BALANCEO, VULCANIZADA Y REPARACIÓN DE RIN DE LA E.S.E METROSALUD.**

**VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M.L ($XXXXXXXX) INCLUIDO IVA**

**PLAZO: HASTA DICIEMBRE TREINTA Y UNO (31) DE 2.022**

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante Decreto 0454 de 2.020 y respaldada contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014 y 385 de 2020, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXX identificada con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXX, quien obra en representación de XXXXXXXXXXXXXX**,** sociedad constituida según documento de constitución anexo al presente contrato, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: ------------------------------------

1. Que en aplicación a lo señalado en el estatuto contractual de Metrosalud, contenido en el Acuerdo N° 252 de 2014, emanado de su Junta Directiva, la selección de este proceso se hace por convocatoria pública, ordenado por la Gerente mediante Resolución.
2. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó a participar a los proponentes xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a presentar propuesta, mediante publicación de la invitación en la pagina web, el día xxx de xxxxxxxxxx de 2022 con todas las condiciones, especificaciones y anexos respectivos. ----------------------------------------------------------------------------
3. Que el presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de disponibilidad presupuestal Disponibilidad Presupuestal PDIG N° XXXXXX de XXXXXX XX de 2022, expedido por el Área de Presupuesto, con una asignación de XXXXXXXXXXXXXXX de pesos M.L ($XXXXXXXXXXXX). --------------------------------------------------------------------------------------------
4. Que el plazo de ejecución es hasta el 31 de Diciembre de 2022, sin embargo los precios deberán permanecer vigentes hasta el mes de marzo de 2023. ---------------------------------------
5. Que de acuerdo con lo establecido en la invitacion, XXX (XX) proponentes interesados presentaron las propuestas debidamente radicadas en el Archivo Central, el día XX de xxxx de 2022. ------------------------
6. Que se procedió a la verificación de las propuestas recibidas en sus aspectos jurídico, financiero y se evaluaron las características técnicas y de acuerdo con lo definido en los términos, descalificándose aquellas propuesta o aquellos ítems de las propuestas que no cumplían con las condiciones estipuladas en la invitación.-------------------------------------------------
7. Que reunido el Comité de recomendaciones y adjudicaciones de la ESE METROSALUD como se puede verificar en el acta número XXX de 2022, se analizó cada uno de los puntos contemplados en el informe de evaluación puesto a consideración de los proponentes, los resultados del proceso y con base en esto recomendó la adjudicación de los contratos conforme a lo señalado en la invitación, toda vez que estos constituyen la oferta de condiciones más favorables.
8. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: --------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD a suministrar e instalar llantas para las ambulancias con los servicios de alineación, balanceo, vulcanizada y reparación de Rin de la E.S.E Metrosalud, de conformidad con los criterios de la invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA las cuales hacen parte integrante del contrato, cuyas características técnicas, cantidades y precios se relacionan a continuación:

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las cantidades relacionadas en el objeto son estimadas y solo sirven para determinar el valor del contrato inicial, por lo tanto, estas podrán tener variaciones durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el comportamiento y las necesidades propias que tiene la dinámica de la prestación de los servicios de salud de la ESE METROSALUD.---------------------------------

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Podrán incorporarse al presente contrato previa cotización y aceptación por parte del supervisor del contrato, aquellas otras llantas que no hacen parte de la propuesta inicial presentada por EL CONTRATISTA, pero que ante una eventual necesidad METROSALUD los requiera y convenga económicamente la adquisición. -------------------------------

**PARAGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA entregará por su cuenta y riesgo las llantas, dentro de un (01) día calendario siguiente a la solicitud realizada por el supervisor del contrato

**SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta treinta (31) de diciembre de 2022, previa notificación al CONTRATISTA de la aprobación de la garantía otorgada, plazo que podrá ser adicionado de acuerdo a las necesidades de la ESE METROSALUD y al Acuerdo 252 de 2014 y 385 de 2020 Estatuto de Contratación de la ESE METROSALUD.-------

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si por cualquier motivo METROSALUD recibe los bienes y servicios en forma irregular, no responderá por el pago de los mismos, sin perjuicio de que le sean devueltos al CONTRATISTA si no han sido utilizados. -----------------------------------------------------------------------------------

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con base en el objeto del presente contrato a: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. EL CONTRATISTA entregará por su cuenta y riesgo las llantas, dentro de un (01) día calendario siguiente a la solicitud realizada por el supervisor del contrato. --Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en tanto en el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. ---------
2. EL CONTRATISTA garantiza que la producción y/o distribución de los productos adjudicados se efectúa dando estricto cumplimiento a las normas que rigen dichas actividades en la República de Colombia.
3. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar para hacer efectivo el pago. ------------------
4. El contratista hará entregas parciales de las llantas instaladas con los servicios objeto del contrato, de acuerdo a la necesidad de los vehículos de Metrosalud y mediante solicitud escrita enviada por el supervisor, dentro del tiempo señalado en el contrato y previa programación o solicitud. -------------------
5. Otorgar garantía contra defectos de fábrica de las llantas por 60 meses contados a partir de la fecha de instalación de las llantas. ------------------------------------------------------
6. El contratista deberá contar con él personal capacitado e idóneo para asistencia técnica en el Valle de Aburra, deberá contar con las herramientas necesarias con el fin de garantizar la conservación y el funcionamiento de las llantas en los rangos de seguridad establecidos por el fabricante, con un tiempo de respuesta para la visita y verificación de la falla de inmediato. -
7. Si las llantas entregadas por el contratista presenta fallas de calidad en la fabricación o en la calidad de los materiales, el elemento deberá ser cambiada por una nueva y la garantía del elemento propuesto en la cotización, comenzara a correr a partir del momento del nuevo cambio del elemento.
8. El proponente deberá asignar una persona encargada del seguimiento al contrato que se celebre, de las entregas e inquietudes que en desarrollo de éste puedan presentarse, dicha persona deberá contar con una cuenta de correo electrónico, además de un numero móvil (celular) -----------------------
9. Garantizar que los bienes entregados durante la ejecución del contrato, son elementos de nuevos, de primera calidad, que se entregan y se instalan en los vehículos en perfecto estado de funcionamiento. -----------------------------------------------
10. Entregar los bienes y servicios adjudicados según la propuesta presentada, cumpliendo con las especificaciones técnicas, descripción del elemento, unidad de manejo, presentación del producto, marca y referencia, en el lugar señalado y dentro de los plazos estipulados. ------
11. Suministrar e instalar las llantas sin ningún costo adicional, con el servicio de alineación de dirección, balanceo electrónico y válvulas, si se requiere al momento de la instalación. ----------
12. Realizar rotación gratuita cada 10.000 km durante la vida útil de las llantas. -----------
13. Realizar la reparación de pinchazos sin ningún costo durante la vida útil de las llantas que tenga el vehículo, independientemente que haya sido o no suministrada. ------------
14. Remplazar los bienes suministrados que presenten mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y exigencias previstas en la oferta presentada, máximo dentro de los dos días calendario siguientes a la solicitud que al respecto haga el Supervisor del contrato. ----
15. El contratista debe garantizar mantener vigente los precios hasta el 31 de Marzo de 2.023 y a realizar las adiciones que se requieren para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud. -------
16. Llevar estricto control de la ejecución del contrato, a fin de evitar que en determinado momento el valor de los despachos supere al valor total del contrato. ------------------------
17. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar la supervisión al contrato y a responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido por el; Además de realizar los controles de calidad en los bienes entregados. -----------
18. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que se ocasionen con la ejecución del contrato.
19. Cada vez que se presente la facturación mensual por concepto de bienes y servicios, deberá entregarse al Interventor de Contrato, el estado de ejecución de éste, en donde pueda observarse entre otros el valor ejecutado y el valor por ejecutar a la fecha de entrega de las facturas, con lo cual se evita que el valor de los bines o servicios supere el monto contratado. --------------------------------------
20. Por razones tributarias se hace necesario que cada vez que se facture el suministro de una llanta se haga en forma separada en calidad de suministro y cuando se facture un servicio se haga en forma separada en calidad de prestación de servicios. -------------------------------------------------------------------------
21. Enviar la factura electrónica al correo transporte@metrosalud.gov.co--------------------------------------------
22. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato. -----------------------------------------------------------------------------------------

**CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato se acuerda en la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx M.L ($xxxxxxxxxxxxxx) INCLUIDO IVA. --------------------------------

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior, mediante pagos parciales, que se harán en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de entrega de los insumos a entera satisfacción de la ESE METROSALUD y presentación de la factura.----------------------------------------------------------------------------

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos a que haya lugar, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor, con la factura, el informe sobre el estado de ejecución de este, en donde pueda observarse, entre otros, el valor ejecutado y el valor por ejecutar a la fecha de entrega de las facturas y el certificado de pago de aportes parafiscales. ------------------------------

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier motivo METROSALUD recibe los bienes y serviciios en forma irregular, no responderá por el pago de los mismos, sin perjuicio de que le sean devueltos al CONTRATISTA si no han sido utilizados. ------------------------------------------------------------------------------------

**PARAGRAFO TERCERO:** Metrosalud podrá descontarse un descuento por pronto pago del % xx por pago antes de xx días calendario.---------------------------------------------------------------------------------

**PARAGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. ------------------

**SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales del artículo 14 de la ley 80 de 1993, aunque su contenido no se halle consignado. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley.

**SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONTROL DE CALIDAD:** EL CONTRATISTA garantiza que los bienes suministrados son de buena calidad, que han sido producidos de acuerdo con las buenas prácticas de manufactura y cumplen con las normas vigentes de las autoridades competentes para la venta al público y demás especificaciones consignadas en la propuesta presentada. METROSALUD podrá verificar, cuando lo considere necesario, la calidad de los bienes en la forma y a través de las entidades que ésta determine. ------------------

**OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La dirección general del presente contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo del Auxiliar de Transporte, quien será el responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien certificara el cumplimiento del contratista a satisfacción de la E.S.E. Metrosalud previa certificación de la recepción técnica y administrativa por parte de quien recibe los elementos. El supervisor deberá observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prorroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. 10) Realizar las actas de liquidación de los contratos que lo requieran y remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de supervisión o de interventoría de los contratos, una vez terminados y Liquidados.

**NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para la ESE METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputarán con cargo al rubro xxxxxxxxxxxx del presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2022, según registró presupuestal número xxxxxxxxx del xx de xxxxx de 2.022. ------------------------------

**DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. ---------------------------------------------

**DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. -------------------------------------------

**DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTAdeclara expresamente que no encuentra incurso en alguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. -------------------------------------------------

**DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días calendario siguiente, constituirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale: ------------------------------------------------------------------------

1. **El cumplimiento del contrato:** por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. ----------------------------------------------------------------------------------------
2. **La buena calidad de los productos** por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. ---------------------------------------------------------------------------------

**DECIMA CUARTA**. **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL:** Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. ------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD** METROSALUDestará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. -----------------------------------------------------------------------------------------

**DECIMA SEXTA. CESIÓN:** Con la suscripción de este contrato se configurará una relación intuito persona; ni METROSALUD ni EL CONTRATISTA podrán ceder total o parcialmente su posición en esta relación jurídica tampoco las obligaciones o derechos derivados de la misma, salvo autorización expresa y escrita de las partes. ---------------------------------------------------------------------------

**DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas podrán ser resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -------------------------------------------------------

**DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. --------------------

**DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. --------------------------------------------------------------------------------------------

**VIGESIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a Metrosalud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. -------------------------------------

**VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación procederá en los siguientes casos: ---------------

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.---------------------
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----------------------------------------------------
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. ------------------
4. Cuando el Gerente de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -------------------------------------------------------------------------
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**PARAGRAFO ÚNICO:** Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición.

**VIGÉSIMA SEGUNDO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona,  con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos.  ----------------------------------

**VIGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. --------------------------------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE**: Este convenio se rige por la normatividad vigente aplicable al mismo, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 252 de 2014 (estatuto contractual de la ESE METROSALUD). -------------------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA con todos sus documentos. B) compromiso Presupuestal. C) RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen aclaren y/o modifiquen. ---------

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín,

**MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

GERENTE REPRESENTANTE LEGAL

E.S.E. METROSALUD xxxxxxxxxxxxxxx.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** | **Fecha** |
| **Proyecto:** | Luz Aidé Saldarriaga Urrego. Abogada - Contratista |  | 18/04/2022 |
| **Revisó:** | Carlos Alberto Díaz Gutierrez. Líder de programa de Contratación |  | 18/04/2022 |
| **Revisó:** | Liliana Maria Alvarez Gomez. Jefe Oficina Asesora Juridica |  | 18/04/2022 |
| **Aprobó:** | John Bairon Restrepo Jaramillo. Director Administrativo |  | 18/04/2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |